

FRANQUEO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos à la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la
a casa de Expésitos a

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibes de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costúmbre, donde permanecer) hasta el recibo del numero signiento.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan si novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 3

Negociado 1.º - Ayuntamientos

Con esta fecha se eleva al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de La Miñosa, contra providencia de este Gobierno civil, revocando la de la Alcaldía por la cual le fué impuesta la multa de cinco pesetas al vecino Demetrio Morales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Guadalajara 3 de Agosto de 1912.

El Gobernador.

Patricio López Gonzalez de Canales

NUW. 4

VILLEY OF COMMENTS

Obras publicas. - Caminos vecinales. - Expropiaciones

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Peralveche, con motivo del proyecto de construcción del camino vecinal titulado de la carretera de los Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera por Peralveche, he resuelto, en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la

relación publicada en el número 5 del Boletin oficial, correspondiente al 10 de Enero de este año.

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo, se notifique á todos y á cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arregio á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de la mencionada Ley y en el plazo de ocho dias que se fija en los mismos, puedan apelar de esta resolución y á la vez designar perito que los represente; entendiéndose, que se conforman con el que deberá nombrar el Sr. Alcalde de Peralveche, los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1912.

Blo Gobernador, The Ball Mill St. 6

Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm. 5

Nogociado 3 º-Vedados de caza

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 del Reglamento de la vigente ley de Caza. y habiéndose cumplido con todos los requisitos que en el mismo se exigen, han sido «Vedado de caza» por este Gobierno civil, las fincas denominadas La Hinistrosa» y «Dehesa», sitas en término municipal de Uceada.

Lo que se hace público á los efectos que dichas disposiciones preceptúan.

Guadalajara 2 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Genzalez de Canales.

Dirección general de Obras públicas

Un virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 del actual, y cumplidos to os los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la

adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la segunda Sección de la carretera de Cogolludo á Torre aguna, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 62.982'18

pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa le Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon iente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la techa hasta las trece del vía 7 de Septiembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península,

en los mismos días y horas

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécina, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposi ciones vigentes; debien lo acompañarse á cada p iego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción a regiona de la la la la la conservación de la conservación d

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sor-

teo entre las mismas.

a wife sweet trains by shu Madrid 29 de Julio de 1912. - El Director general, Zorita.

Modelo de pronosición

D. N. N., vecino de . . , según cédula personal num..., en erado del anuncio publicado con fe cha 29 de Julio último y de las condiciones y re quisitos que se exigen para la adjudicación en pú blica subasta de las obras del trozo 1.º de la segunda sección de la carretera de Cogolludo á Torre laguna, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas. con estricta sujeción á los expresados requisitos y con diciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese deteterminadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se aña-

da alguna cláusula).

Fecha yfirma del proponente.

oue se hace soft - - - - - dienes CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de t de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo 1.º de la segunda sección de la carretera de Cogolludo á lorrelaguna, provincia de Guadalajara:

1. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Ma trid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previe el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Faceta y Boletin oficial de la provincia donde radica la obra.

2ª ntes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de epósitos en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del impor-

te del presupuesto de contrata.

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4" Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del tér ino de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberá que

dar terminado en el plazo de un año.

5ª Todos los gastos de replanteo y de liquida. ción serán de cuenta del contratista.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente y su abono se hará en metálico por la Administración conómica de la provincia donde radican las obras con cargo al capitulo y artículo correspondientes del presupuesto vig-nte y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no ten rá derecho á que se le abone en un an eco-si nómico mayor suma que la que corres conda á prorrata, teniendo en cuenta la canti lad del remate y a el plazo de ejecución, sien lo la anualidad máxima para esta contrata de 62.98218 pesetas, de la que se deducirá la parte corresp n liente á la baja que se obtenga en la subasta Por lo tanto. los derechos que el art 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos

8. Una vez ter inadas as obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65

del p'iego de condiciones generales.

9. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimanente hechas, por orden de antigüedad las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895.96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasi nen con motivo de las obras serán de cuenta

del contratista.

Madrid 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

COMISION PROVINCIAL

promise and the second of the CALAMIDADES

Presentada por los Ayuntamientos de Valdearanas, Lupiana, Alocén, Durón, Budia, Fl Olivar y Yélamos de Abajo, a solicitud de perdón de contribuciones por los daños causados por la tormenta que descargó en sus respectivos términos municipales el día 18 de Mayo último en el pri-

er sind 'eodo s

mero y 13 de Julio en los restantes, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este pe riódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por los reclamantes; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dichos pueblos será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente ano entre los demás de la provincia.

Guadaiajara 4 de Agosto de 1912.—El Vicepre-

sidente Mariano Fastor.

JEFALUKA DE MAAS VEL DISTRIO

Don Sebastian Saenz Santa María, Ingeniero Jefe

del distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado, con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por D. Sant s Bozal Casado, vecino de esta capital, á las nueve horas del dia 15 del actual, solicitando 53 pertenencias para una mina de hierro nombrada San Denis, expediente núm. 1.202, sita en el paraje llamado El Robiedillo, del término municipal de La Nava de Jadraque, lindando al Norte con las minas La Paquita y Colon; al Sur con Santa Lucía; al Este con la misma y coion y al Oeste con la Paquita y Santa Lucia, bajo la designación siguiente referma al Norte magnético.

El punto de partida ha de ser el mismo de la expresada mina San Denis, ó sea el de la mina la Paquita, núm. 25, y desde el cuar se me irán 100 metros al S. O. y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 200 al E. S.; de 2.ª a 3. 100 al N. E.; de 3.ª á 4.ª 300 al r. S.; de 4." á 5." 1.100 al S. O.; de 5. " á 6." 500 al O. N. y de 6.ª á 1.ª 1.000 al N. E., en la que quedará cerrado el perimetro de las 53 pertenencias solici-

tadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia hago público, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del Vigente Regiamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 31 de Julio de 1912. — El Ingeniero

Jefe, Sebastian Saenz Santa María.

Administracion de Propiedades é Impuestos DE GUAUALAJARA

IMPUESTO DE CONSUMOS

Ciacular sale grant anomalis

Esta Administración remite hoy á todas las Corporaciones municipales, un interrogatorio, para que en el plazo de quinto dia, se conteste á las preguntas que le integran, teniendo en cuenta las mulcaciones o llamadas que figuran al pié del mismo; advirtiendo para mayor ciaridad y precisión, que la Ley objeto de modificación que ha de te nerse en cuenta para contestarle, se publicó en el Boletin opcial de 12 de Junio de 1911, y el Reglamento para su aplicación en Boletines oficiales de los dias 5, 7, 10, 14, 19, 21 y 26 de Julio del mismo ano.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos para que si alguno no recibiera oportanamente el interrogatorio de referencia, acompañado de la oportuna comunicación, se sirva reclamarle con la mayor urgencia á esta Administración.

Guada ajara 5 de Agosto de 1912. - El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici. ción de los de la capital, por senan proyecto de sus

CONSUMOS.—Circular Consumos

Dispuesto el capítulo 24, artículos 258, 259 y 260 del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, la obligación en que se hallan las Corporaciones municipales de adoptar los medios para realizar el importe de sus encabezamientos de consumos para el año próximo, ateniéndose á cuanto dispone dicho Reglamento y á lo establecido en el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 1909, esta Administración recuerda á dichas Corporaciones el indicado servicio; advirtiéndoles, que conforme á esta última disposición, pueden los Ayuntamientos, en unión de la Junta de asociados, elegir libremente dicho medio de encabezamiento, sin sujetarse at orden y limitaciones que establecen los referidos artículos 258 y 259.

Aquellos Ayuntamientos cuyo medio de exacción del impuesto estuviere acordado por varios años, ya se trate de arrendamiento o de conciertos gremial, lo harán presente á esta Administración por comunicación, en la que expresarán, no tan solo el medio utilizado, sino también el año en que

principió y el que ha de terminar.

Los Ayuntamientos, una vez dada cuenta a esta oficina de los expresados medios, procederán sin más dilación á la confección de los respectivos documentos, con sujeción estricta de cuanto preceptúa el vigente Reglamento y á los cupos del año anterior que fueron publicados en 28 de Agosto de 1905, c n el fin de que en 30 de Noviembre pióximo que en aprobados todos los documentos cobratorios.

Lo que se hace saber por medio de la presente circu ar, de la cual cursarán el oportuno recibo, esperando remitirán á esta Administración en la segunda quincena del mes actual, certificación literal del acta de la sesion correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 200 del citado Regiamento, pues pasado el día 31 del corriente se procederá coercitivamente contra las Corporaciones que no hubiesen remitido la referida certificación.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1912.—El Admi-

nistrador de Propiedades, F. J. Aparici.

TESORERIA DE HACIENDA

Circular Manual Distriction

El Arrendatario de las Cont ibuciones é Impuestos de esta provincia, me participa en oficio del dia de ayer, los siguientes nombramientos:

D. Matías Pedroviejo, Recaudador auxiliar de la zona de Sacedon.

D. Nicomedes Alfaro, id. id. D. Santos Juan Garcia Sopena, Recaudador

auxiliar de la zona de Guadalajara.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de dichas zonas.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1912.—El Tesore-

ro de Hacienda, Gerardo Elices.

Cédulas personales

Usando de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio determinado en el art. 48 de la misma, á todos los individuos que en los pueblos de esta provincia, á excepción de los de la capital, no se han provisto de sus correspondientes cédulas dentro del periodo voluntario, cuyo apremio consiste en la multa del duplo del valor de la cédula y recargo municipal, conforme á lo determinado en el art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 15 de Septiembre de 1890.

Guadalajara 3 de Agosto de 1912. - El Tesorero

de Hacienda, Gerardo Elices.

TRIBUMAL SUPREMO

Delders and S manufacture to the comment of the second

Bits Legioushinistic Told Tolde Village Legislatic and Jeantest SALA DE LO CONTENCIOSU ADMINISTRATIVO

Secretaria Secretaria

ROOSION SI MILITA APPENDANCE ON BUILDINGS A

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala: Número 3806 de 1912. -- La Sociedad «Unión Resinera Española», contra las Reales órdenes ex pedidas por el Ministerio de Fomento, trasladadas en 29 de Marzo y 3 de Abril de 1912, sobre cesión á favor de D. Enrique Fusantes, de productos do los montes «Dehesa y Pinar de Torremocha del Pinar y Corduente.

Madrid 1.º de Agosto de 1912, -El Secretario

Decano, Luis M. Lorente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Continuación de la lista definitiva de Jurados del distrito de esta Audiencia, publicada en el número anterior.

Partido de Guadalajara

Cabezas de familia

D. Saturnino Duque de Luis, vecino de Guadalajara. Enrique Casado Adan, id. Gregorio Carrasco Criado, id. Manuel Garcia Sanz, Galápagos. Luis Solano Salcedo, El Casar. Pablo Fernandez Patiño, Guadalajara. Tomás Camarillo Hierro, id. Valentin Aldea Centenera, id. Fermin Fraile Gomez, id. Benito Caballero Fernandez, Horche. Telesforo Caballero Marian, Usanos. Regino Guil Muela, Yunquera. Francisco Pondereux de Lucas, Guadalajara. Vicente Calvo Garcia, Horche. Domingo Landeira San Juan, Guadalajara. Hipólito Lozano Málaga, id. Valentin Minguez Lopez, id. Segundo Marqueta Mal en, id. Ramon Martin Sobell, id. Julian Pascual Corrales, id. Adolfo Molma Diaz, id. Sotero Fernandez Alvarez, Lupiana. José Lopez de la Fuente, Guadalajara. Fausto Calleja Riofrio, Yunquera. Marcos Centenera Alcolea, Taracena.

Benito Ayuso y Ayuso, Valdenoches. Eulogio Calvo Dorado, Guadalajara. Damaso Ayllon Canamares, Iriopal.
Roman Lainez Garrido, Guadalajara. Manuel Inglés Riofrio, id.
Teodoro Garcia Barahona, id. Gabino Garcia Cortijo, id. Mariano Perez Vazquez, id. termino de ocua mes Arturo Pacios Arenal, id. Bernardino Perez Sanz, id. the strain of the state of the Felipe Juarez Viñas, id. Fermin Lanza Baños, id. Valeriano Piaza Perez, id. Francisco Sanchez Leon, Iriepal.
Leon del Prado Aparicio, Guadalajara.
Agapito Garcia Pastor, Lupiana.
Francisco Leal Saldaña, Guadalajara.
Jestis Lucas Torrico id Jesús Lucas Tarriza, id. Gonzalo Peñas Herreros, El Pozo. Antonio Calvo Garcia (mayor), Horche. Ramon Ibañez Barbaza, Guadalajara. Eusebio Molina Diaz, id. Francisco Motiño del Campo, id.
Braulio Meco Nuño, Tortota. Apolinar Gañan Lanza, Guadalajara. Enrique Figueras Casulieras, id. Jesús Larraya Garcia, id. Pedro Ortego Bachiller, id. DENDERS TRAIT TOTAL Marcos Ortigado Escarpa, id. The stranger to the stranger José Herranz Rubio, id José Alda Cascajero, Chilosches. Santos Espada Abad, Centenera. Julian Criado Gonzalez, Guadalajara. Maximino Martinez de Bas, Galapagos. Pantaleón Agueda Rojo, Guadalajara. Miguel Gil Ruiz, id. Patricio Nadal Rodrigalvarez, id. Juan Nuñez Saldaña, id. Zacarias Bayo Perez, Azuqueca. Apolonio Benito Ayuso. Guadalajara. Sebastian Escamilla Lanza, id. Emilio Dombriz Hernandez, id. Tiburelo Calvo Montero, id. Donato Escarpa Corral, id. Valeriano Bayo Garcia, Torrejon del Rey. Antonio Gutierrez del O.mo, Guadalajara. Juan de Lucas Leon, Marchamalo. Julian Gonzalez del Campo, Yunquera. Martin Corral Gomez, Guadalajara. Regino Bianco del Omo, id. Santiago Garcés Ruiz, Chilosches. Victoriano Arroyo Garcia, Guadalajara. Victorio Fernandez Monteya, Ciruelas. Diego Leon Herreros, Marchamalo. Ezequiel Osona Brau, Guadalajara. Agustin Benito Perez, Alovera. Luciano Alvarez Alvarez, Guadalajare. Vicente Andrés del Pozo, id. Pedro Baños Montere, id. Luciano Fernandez Diaz, id. Anastasio Escribano Sanz, id. Luis Garces Montesinos, Chiloeches. Juan Arbona Rodriguez, Guadalajara. CONTRACTOR OF THE Manuel Clemente Cortés, Horche. Segundo Garcia Uirea, Turacena. Manuel Diaz Viñuelas, Mohernando. Angel Abajo Rubio, Usanos. Ezequiel Vega B it beg, Guadalajara. Bonifacio Ruiz de las Heras, Tortola. Antonio Ortiz Lopez, Guadaiajara. Leon Leal Solano, id. Mariano Martinez Rubio, id,

.

Nicolas Lopez Garcia, id. José Herreros Gómara id. José Herreros Gomara 1d.
Benito Gomez Martinez, Centenera. Zacarias Lopez Lopez, El Casar. Elicio Cotayna Concha, Guadalajara. Marcos Esteban Boyarizo, id. Primo Ruiz Lopez, Alovera.

Manuel Dehesa Mora, Guadalajara. Antonio Benito Gonzalez, id. Agustin de Agustin Clemente, Galapagos. Francisco Bonis Dominguez, Guadalajara. José de la Fuente Lerena, id. Félix Estringana Gonzalez, id. Simon Dombriz Sorie, id. Isidro Marcos Mojon, Tortola. Matias Calvo Horche, Horche. Segundo Prado Munilla, Guadalajara. Demetrio Lucas Dombriz, id. Nicolas Lopez Perez, id. Fulgencio Tortuero del Olmo, Villanueva de la Torre José Leon Daza, Guadalajara. Pedro de la Hera Jimenez, id. Medeste Bruite M José Rhodes Garrido, Cabanillas. Isidoro Astudillo Crespo, Guadalajara. Esteban Carrasco de Leon, id. Juan Antonio Solano Atienza, El Casar. Cándido Cid Liuna, Guadalajara. Candido Cia Landido Candido Ca Isidoro Molina Roman, id.
Agustin Ayuso Leon, Marchamalo. Eladio Arriola Garcia, Horche.

Benito Gutierrez Mozas, Guadalajara. José Pajares Medina, id.
Emilio Perez Arribas, Usanos. Francisco Nicolas Barriopedro, Guadalajara. Melquiades Gonzalo Butron, id. Gregorio Tortuero Lopez, Torrejon del Rey. Ramiro Calvo Sanchez, Tortola.

José Maria Gutierez Diaz, Guadalajara. Luis Domenech de Mingo, id. Francisco Botella Garcia, id. Felipe Coloma Melgar, id.
Antonio Casado Arenas, id.
Froilan Campo Garcia, id.
Vicente Tortuero Garcia, Azuqueca. Pascual Barco Somalo, Guadalajara. Juan Gallo Ortiz, id. Mariano Vicente Escudaro, Aldanueva de Guadal.a Julian Gil Morillas, Gusdalajara. Rafael Pajares Medina, id. Luis Cordavias Pascual, id.

Capacidades D. Pedro Fierro Gonzalez, vecino de Guadalajara. Felix Fernandez Calleja, Taracena. Valentin Celada Quer, Quer. Gervasio Illana Garcia, Lupiana. Rufino de Lucas Pascual, Guadalajara. Mariano Lacambra Garcia, id. Felipe Ortega Somolines, id. Mauricio Martinez Higuero, Fontanar. Gregorio Diaz Gomez, Centenera. Eustaquio Gomez Sanchez, El Pozo. Sebastian Garcia Illana, Horche. Manuel Moreno Navarro, Guadalajara. Felipe Gomez Andrés, Iriepal. Pastaneta Barre Lucas Velasco y Mena, Guadalajara. Segundo Sabio del Valle, id. Juan José Lopez Olalla, Cabanillas. Cruz Lopez Cascajero. Guadalajara.

Jesús Lamparero Lopez, Quer. Juan Antonio Magaña Tarriza, Guadalajara. Santiago Gil Morillas, id. Angolf tradit of amolf Bernardo Escudero Recio, id. Wenceslae Cascajero Alda, Chiloeches. V.ctor Garcia Lopez, El Casar... Niceforo Mojon Salmeron, Ciruelas. Bernardo Justel Prieto, Guadalajara. Rafael Alba Pajares, id, white and seed of burlo Paulino Machon Prado, Valdarachas. Higinio Alcazar Mariani, Usanos. Nicanor de las Heras Garcia, Yebes. Raimundo Lamparero Guijarro, Guadalajara. Rufo Fernandez Benito, Lupiana. José Sacristan Calvo, Horche. Agustin Guijarro Parlorio, Valdenoches. Daniel Escudero Sacristan, El Casar. Antonio Vicenti Obispo, Guadalajara. Antonio Canadas Robisco, id. Eugenio Gonzalo Cobos, id. Jenaro Ródenas Masa, Mohernando, Felix Garcia Herreros, Guadalajara. José Dominguez Marcos, Taracena. Facundo Martinez Santiago, Guadalajara. Julian Barrionuevo Lopez, Aldeanueva. Angel Sacristan Hervas, E. Casar. Doroteo Celada Quer, de Quer. Faustino Ruiz dei Campo, Chilceches. Santos Bozal Moreno, Guadalajara. Carlos Luis Perotes Peralta, id. Galo Sanchez Martinez, Luciana. Juan Gordo Notario, Yunquera. Santos Ayuso Sanchez, Guadalajara. Juan Diges Anton, id. José Llandera Escauriaza, id. Felipe Molina del Campo, Yunquera. Bernardino Viejo del Pueyo, Guadalajara. Pedro Antonio Armendáriz y Diaz, id. V Antolin Tavira Ruiz, Valdenoches. Adolfo Centenera Ruiz, Alovera. José Garcia Gil, Tórtola. Manuel Diges Anton, Guadalajare. Federico Sancho Perez, Usanos. José Blanco Oñoro, Quer. Agapito Gomez Diaz, Centenera. Pedro Calleja Taravillo, Azuqueca. Francisco Carpintero Lopez, El Casar. Joaquin Carrasco Gomez, Guadalajara. Ildefonso Lopez Centenera, Taracena. Severiano Muñoz Esteban, Guadalajara. Benigno Garcia Taracena, Yunquera. Serapio Vicenti Abad, Aldeanueva. Lino Agustin del Olmo, Guadalajara. José Sancho Perez, id. Vicente Guijarro Diaz, id. José Pastor Martinez, Iriepal. Domingo Gomez Orejon, Guadalajara. José Palancar Perez, Ciruelas. Partido de Molina.

LIEV person on to are all of the s

Cabezas de familia

D. Cipriano Agudo Marco, vecino de Labros. Esteban Rillo Martinez, Embid. of asquel a cobie! Manuel Lopez Herranz, Clares. Sammer Land Escolástico Acero Campos, Pardos. Anacleto Peco Lazaro, Molina. Owner Coff He Manuel Aranz Estremera, Peralejos. E euterio Romero Diez, Turmiel. Emiliano Galan Perez, Selas. REGISTER BURE Dionisio Alda Campos, Fuentelsaz. Pedro Malo Establés, Campillo. Bedro Fabrac Ma

Juan Lorente Cruzado, Alustante. Angel Lopez Atance, Luzon. Roman Gilbert Lopez, Checa. Cesareo Casado Martinez, Ores. Juan Herranz Herranz, Adoves. Hilario Herranz Garcia, Hombrados. Timoteo Moreno Embid, Cillas. Felix Garcia del Rey, Balbacil. Claudio Josa Martinez, Molina. A lentadi Maximino Moral Veliente, Peñalen. Caller. Cosme Sanchez R yes, Setiles. Ecequiel Blanco Iniguez, Tordesilos. in remedial Joaquin Garcia Casado, El Pobo. of sum T MERCO POINTE Manuel Gonzalo Alba, Villel. Juan Larriba Benito, Tartanedo. and stated being Felix Perez Vega, Piqueras. CISIL BUILDING Leon del Moral Andrea, Codes. selmond himeig. Mariano Marco Berlanga, Hinojosa. Strong Called Mariano Gimenez Sanz, Baños. magento Goor Anacleto Aguado Costero, Codes. neboli eragely José Fandos Villarroa, Lebrancon. Gabino Herranz Sanz, Pinilla. Bernardino Gutierrez Romero, Mochales. Narciso Martinez Sanz, El Villar. Celestino Madrid Gimenez, Terraza. CL HEREIGH Angel Fioria Perdiguero, La Yunta. Pedro Moros Gimeno, Milmarcos. Euseb o Sanz Herranz, Castellar. José Herranz Clares, Aragoncillo. Victoriano Herranz Diaz, Megina. Tomás Martinez Romero, Rueda. Guillermo Usero Lorente, Traid. Nicolás Muñoz Orea, Pradosredondos. Juan Manuel Larrad Gutierrez, Villel. Antolin Clavo Guillen, Molina. Fermin Hombrados Martin, Canales de Molina. Pedro Usero Hernandez. Chequilla. Saturnino Vazquez Coba, Anquela del Pedregal. Alejandro Ibañez del Val, Herreria. Fausto Merodio Bolaños, Luzon. Joaquin Oter Sancho, Maranchon. Gregorio Martinez Mingote, Pardos. Pedro Berzosa Lopez, Taravilla. Pefecto Clemente Arauz, Valhermoso. Mariano Beltran Martinez, La Yunta. Pedro Herreros Roman, Amayas. Agustin Navalpotro Martinez, Concha. Sebastian Bugeda Lorente, Checa. Celestino M-rodio de Diego, Luzon. Antonio Gil Hernandez, Castilnuevo. Juan Perez Gotor, Algar. Toribio Martinez Bueno, Maranchon. José Maria Jimenez Dobón, Peralejos. Pedro Hombrados Martinez, Rillo. Pedro Sanz Valiente, Terzaga. Victoriano Romero Las Heras, Mochales. Pedro Herranz Megino, Cubillejo del Sitio. Francisco Martinez Peco, Morenilla. Donato Perdiguero del Olmo, Tortuera. Felipe Bayo Gutierrez, Villel. Felix Ortega Ciruelos, Mazarete. Pascual la Parra Hernandez, Castellar. Regino Alonso Martinez, Establés. to Water all Isidoro Lopez Izquierdo, Alustante. 1. 其一数的 184 数 Juan Clemente Herreros, Milmarcos. to graning A Gerardo Busones Santamaria, El Pobo. administration. Candido Caja Rijo, Tierzo. Celestino Gilaberte Munguia, Molina. Leandro Sanz Sanz, O meda de Cobeta. Other Burney Leoncio Milla Berzosa, Molina. Anastasio Castillo Martinez, Torremocha del Pinar, Pedro Fabian Martinez, Valhermoso.

Mariano Lopez Moreno, Rueda. Juan Lario Marco, Turmiel. Demetrio Sonz Sanz, La Yunta. Juan José Yague Aguado, Amayas. Ramon Lopez Ayllon Peiro, Molina. Pedro Torres Herranz, Castellar. León Fuentes Romero, Anquela del Ducado. Saturnino Martinez Andrea, Codes. Manuel Iturbe Martinez, Milmarcos. Bias Sanchez Lopez, Setiles. Julian Martinez Diaz, Taravilla. Victoriano Gonzalez Fernandez, Villel. Justo Yagüe del Olmo, Milmarcos. Genaro del Rey Gimenez, Mazarete. Agapito Carrasco Ibañez, Luzón. Pedro José Lopez Martinez, Canales de Molina. Cecilio Sanz Poveda, Lebrancon. Florentino Sanz Miño, Establés. Narciso Guillén Moron, Corduente. León Abad Benito, Baños. Buenaventura Lorente Martinez, Alustante. Modesto Benito Martinez, Pardos. Roque del Castilio Colás, Molina. Toribio Hernandez Fernandez, id. Victoriano Arrazola Sanz, Pinilla. Emeterio Aguilar Orejudo, Mazarete. Antonio Andujar Marin, Peralejos. Justo Lazaro Checa, Cilias. Dionisio Martinez Lopez, Cubillejo del Sitio. Eugenio Lopez Garces, Luzon. Vicente Benito Muñoz, Alcoroches. Bienvenico Sorando Valero, Orea. Eleuterio Herranz Megina, id. Cirilo Martinez Palomares, Molina. Vicente Barra Lopez, Rueda. Carlos Galán Bormejo, Selas. Patricio Terron Martinez, Turmiel. Ezequiel Garcia Martinez, Setiles. Lorenzo Benito Benito, Taravilla. ATTENDED. Lus Ruiz Peco, Molins. José Castellote Ranz, Maranchon. Balbino Atance Ambros, Luzon. Dionisio Lopez Malo, Campillo. Domingo Garcia Arauz, Checa. Vicente Perez Clemente, Mazarete. Cándido Cañada Martinez, Pradosredondos. Tomás Hombrados Lopez, Torremocha del Pinar. Damian Herranz Cortijo, Villar. Angel Olmos Arcos, Tortuera. Marcos Ruiz Sanchez, Traid. Cipriano Martinez Valderas, La Yunta. Meliton Colas Rubio, Piqueras. Gabino Martinez Sanchez, Tordellego. Isidro Liarte Santander, Villel. Isidoro Hernandez Bueno, Maranchon. Francisco Martinez Sanz, Villar. Luis Martinez Andrea, Codes. Pedro Palacios Herranz, Molina. José Berzosa Gimenez, Megina. Vicente Sanz Hermosilla, El Pobo. Juan Alonso Bermejo, Tartanedo. Jacinto Martinez Pastor, Villar. Angel Lopez Romero, Mochales. (Arearonio Mariano Escribano Sanz, Fuentelsaz. upstanti. Ambrosio Gonzalo Sanz, Villel. Marcos Albacete Tabernero, Maranchon. Pascual Palau Pardos, Cubillejo de la Sierra. Pantaleon Bartolomé Herranz, Aragoncillo, old Republication

Capacidades 7

CO. LOROL MADE

Groz Lapez (Japa)

D. Pedro Martinez Ibar, de Concha. Pascual Martinez Garcia, Baños.

Severo Gomez Lorente, Alustante. Felipe Lopez Funez, Fuentelsaz. José Naverro Minuesa, Hombrados. Luis Diaz Sorolla, Molina. h nideatu fo no shendo Juan Lopez Cortés, Tordesilos. José Sanz Lopez, Poveda.

Juan Garcia Marco, Turmiel. Aquilino Martinez Sanz, Corduente. Pedro Roman Sebastian, Amayas, Felipe Marco del Rey, Balbacil. Mariano Vega Orea, Castilnaevo. Castor Bueno Bueno, Maranchón. Epifanio Gonzalo Sanz, Establés. Marcele Moreno Yagus Labros. Labros. Gabriel Santamaria Palacios, Molina. Felix Rubio Perez Piqueras. Demetrio Lopez Diez, Tortuera Saturnino Municaa Lopez, El Pobo. Nicolas Mangas Disz, Tortuera, Vicente Ricarte Martinez, Molina. Manuel Cid Pradel, Terraza. das applib svilleggel Gregorio Martinez Te lo, Herreria. Casimiro Castellote Fraile, Maranchon. Teodoro Garcia Abad, Establés. In 125 de lagione Forencie Sanz Herranz, Corduente, man nob lagra-Bonifacio Herranz Mondragón, Algario de actual Julian Martinez Martin, Canales. Crispin Heredia Vazquez, Cubillejo del Sitio. Ardrés Malo Celada, Hinojosa. Domingo Mondragon Gutierrez, Mochales. Luciano Aguado Lafuente, Labros. Ildefoneo Bueno Bueno, Maranchon. Pedro Manuel Diez y Diez, Milmarcos. Leon Merodio Ayuso Luzon. Emeterio Gilaberte Vazquez, Tordellego. Escolástico Lopez Checa, El Pobo. Julian Perez Sanz, Pradosredondos. Domingo Usero Sanz, Traid. Francisco Martinez Lopez, Motos. Mariano Lopez Lopez, Piqueras. Marcelino Sanz Carrasco, Establés. Justo Muñoz Utrilla, Mazarete. Eugenio Garcia Martinez, Hinojosa. Canuto Cabezudo Alba, Mochales, menting and an automatical Enrique Herranz Sanz, Anchuela del Pedregal. Francisco Herranz Hombrados, Canales. Matias Martinez Sanchez, Alcoroches. Apolinor Moreno Garcia, Concha. Eduardo Lopez Ayllon, Molina, Prudencio Bolaños Munguia, Luzon. Felipe Gotor Moral, Fuentelsaz. Niceto Heredia Heredia, Cubillejo del Sitio. Ligrenzo Fernandez Albacete, Maranchon. Higinio Herranz Juberias, El Pobo. Vicente Torrubiano Sanz, Tortuera. Pascual Martinez Sanz, Pradosredondes, Facundo Marco Molina, Poveda. Juan Lopez Piqué, Tordellego. Marcos Sanz Tello, Torremocha del Pinar. Justo Lopez y Lopez, Motos. Eduardo Martinez Martinez, Molina. Cosme Gonzalez Heredia, Cubillejo de la Sierra. Lucas Asenjo Bueno, Maranchon. Angel Ruiz Campes, Fuentelsaz. Bernabé Robisco Ramos, Labros. Estanislao Gonzalo Gomez, Adoves. Maximino Romero Lopez Anchuela del Campo. Hipólito Herranz Alfaro, Hombrados. Florentino Checa Ricarte, Molina. Gregorio Reyes Hermosilla, El Pobo. Marcelino Martinez, Tordellego. Dimetrio Muñoz Orea, Pradosredondos. Meriano Sanz y Sanz, Turmiel.

(Se conclusiva).

AYUNTAMIENTOSXUL

EL CUBILLO

Teniendo conocimiento que existen varias intrusiones en la servidumbre pecuaria de carácter local denominada Nava Molina ó Cañada de Valdehaz, este Ayuntamiento ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de la misma, cuyo acto dará principio el día 28 de Agosto próximo y hora de las nueve, en el sitio Charco del Perro.

Lo que en cumplimiento del art. 74 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos de 13 de Mayo de 1892, se anuncia para que llegue á conocimiento de los individuos que tengan fincas que linden con dicha cañada y puedan asistir á presenciarlo.

El Cubillo 29 de Julio de 1912. — El Alcalde, Luis Arenas. 3—1

HONTANIELAS evon lim ch ville

Hallándose incluídas en el presupuesto municipal de esta villa ciertas sumas como aprovechamiento de pastos, tanto de barbecho como rastrogera y baldíos, que vienen disfrutando los ganaderos, los cuales, por conveniencia propia han vendido las reses que poseían, es por lo que, este Ayuntamiento, en vista de las facultades que todos los vecinos le tienen conferidas, han acordado el arrendamiento de los expresados pastos, no tan solamente para lo que resta del año, sino también todo el de 1913.

Los que deseen aceptar dichos aprovechamientos se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de ocho días contados desde el día que se reciba inserto el presente en el Boletin oficial.

Hontanillas 31 de Julio de 1912.—El Alcalde de Pedro Sanz.

ARANZUEQUE : misosti eb oldene

La titular de Medicina y Cirujia de esta villa, se encuentra vacante con el sueldo anual de 125 pesetas, más 1.750 que producen las igualas de estos vecinos, quedando en libertad el nombrado para contratar con los pueblos limítrofes que vienen constituyendo partido médico.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldia eu término de treinta dias, contados desde esta fecha.

Aranzueque 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Antonio L. y Lopez.

Por terminación de contrato del que la desempeña, queda vacante desde l.º de Octubre próximo, la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos El Atance y Santiuste, con la dotación anual de 100 pesetas, en concepto de titular por la asistencia de ocho familias pobres y 300 fanegas de trigo de buena especie, por las igualas, de cuya cantidad responde la Comisión nombrada al efecto.

Además disfrutará el agraciado casa habitación gratis y libre de todo impuesto municipal, distando los anejos de la matriz, media hora de buen camino.

El agraciado queda en libertad de contratar con otro pueblo más que produce 25 fanegas de trigo bueno.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta dias, pasados se proveerá. Huérmeces 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Saturnino Garcia.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA

Don José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez

de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Casimiro Fernandez Vicente, comerciante y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la Cárcel del partido si no presta fianza metálica de cinco mil pesetas para cumplir el arresto en su casa, pues así lo he acordado en los antos de quiebra que contra dicho Casimiro Fernández penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Poves, en representación de don Pascual Vigil Laina, vecino de Rata.

Dado en Molina de Aragón á veintinueve de Julio de mil novecientos doce. - José Enríquez de

Salamanca.—Ante mí, José Lopez.

JUZGADOS MUNICIPALES

era y baiding, que vienen custantande los ganade--incevered a GUADALAJARA og selem ad

Lid. Don Francisco de Víu y Gutierrez, Juez mu-

nicipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento sesenta y una pesetas cuarenta y dos centimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales à que fué condenado D. Emilio Cano Fernandez, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al Sr. Cano, y son los siguientes:

Pesetas

30

Una casa en la calle del Dornajo del pueblo de Escamilla, señalada con el número 13; linda por derecha la de Inés Martinez, izquierda Tomás Ecija y espalda las Cabas, valorada en........

Una tierra en Santa Luisa, de una fanega; linda al Saliente Quiterio Cano, Mediodía Joaquin Cano, Poniente Dionisio Cámara y Norte Maximino Gueraso, en .

Otra tierra en Santa Lucía, de seis celemines; linda Saliente Segundo Cano, Mediodía Quiterio Cano, Poniente Jesús Gueraso y Norte yermos en.

Otra tierra en las Cabezas de Vallejo, de caber seis celemines; linda por los cuatro extremos con Doroteo Fernandez, en.

Otra id. en la Fuente de la Teja, de dos fanegas; que linda al Saliente Miguel Benito, Mediodía, Poniente y Norte, yermos,

Sent red a susquest agrant of the base of the same and the Total 785

Cuyos bienes se sacan á la venta en pública subasta, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día diez y seis de Agosto próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida pos-

Commence of the second second

tura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á treinta de Agosto de mil novecientos doce.—Francisco de Víu.—P. S. M.—

Luis Fernandez, Secretario.

MOCHALES

Don Benito Martin Gutierrez, Secretario del Juzga-

do municipal de esta villa de Mochales.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal, en el día treinta del actual, á instancia de D. Pablo Moreno Lozano, natural y vecino del pueblo Laina, provincia de Soria, contra D. Manuel Moreno Lozano, de esta vecindad, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta pesetas, ha recaído sentencia en rebeldía por la no comparecencia del demandado, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. - En la villa de Mochales á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce. - El Tribunal municipal de esta villa, compuesto del Sr. Juez municipal don Juan Garcia Bernia y de los Sres. Adjuntos don Roque Martinez Alba y don Pascual Garcia Gutierrez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante Pablo Moreno Lozano, mayor de edad, casado, de oficio molinero y vecino del pueblo de Laina, provincia de Soria, y de otra como demandado Manuel Moreno Lozano, también mayor de edad del mismo estado y oficio y vecino de esta villa, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta pesetas, y leal tampsa v artsould attalenta

Fallamos:

Mecolisation Lones Charas, E. Pobe Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Manuel Lozano, al pago de las cuatrocientas ochenta pesetas que le reclama el demandante Pablo Moreno Lozano y al de las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, responsabilidades que hará efectivas en término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia, ratificándose como consecuencia de este fallo el embargo preventivo.

Notifiquese esta sentencia á las partes y por lo que se refiere al demandado hágase la notificación por medio de edicto que se insertará en el Boletin oficial de la provincia y entiéndase las demás diligencias con los estrados del Juzgado. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Garcia Bernia.—Roque Martinez. Pascual Garcia.-Rubricado. Hay un sello que di-

ce: Juzgado municipal de Mochales.»

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia expido la presente que firmo y sello de orden con el visto bueno del Sr. Juez de Mochales á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce. -Benito Martin. - V. B. - El Juez municipal, Juan Garcia Bernia.

PARTE NO OFICIAL

PÉRDIDA

de una perra de caza setter, color canela claro, pelo largo, rabo cortado, atiende por «Flor», lleva collar de cuero y bozal de alambre.

Se suplica al que la tenga, avise á su dueño,

Mayor alta, 4, tionda, Guadalajara.

(Freedomon & S.

Guadalajara. - Taller tipográfico de la Casade Expósitos.